

Radicado: 2023-00271-00

Divorcio

Juzgado Cuarto de Familia

Armenia, Quindío, Febrero veintiocho (28) de dos mil veinticuatro (2024).

Dentro del presente proceso de DIVORCIO promovida mediante apoderada judicial (amparo de pobreza) por MARIA CENOBIA CUARTAS MONTES en contra de OSCAR GARCIA, atendiendo lo manifestado, en escrito anterior, visible en archivo # 016 del plenario, y por encontrarse procedentes los argumentos en que apoya la No continuación con el cargo el doctor JUAN GUILLERMO TORO ROBLEDO, se hace necesario proceder al nombramiento de otro profesional en derecho, para que asista a la señora MARIA CENOBIA CUARTAS MONTES, para continuar representando la parte actora, en este trámite de divorcio , para el efecto se nombra al Dr. **DIEGO ALEJANDRO AMAYA BRITO**, quien se puede ubicar en el correo: juridicadab@gmail.com Tel 3136283948 a quien se le enviará **comunicación** para proceder con la notificación, lo cual se hará por medio de la secretaria del despacho.

Se advierte que el cargo es de forzoso desempeño y cuenta con tres días para aceptar o justificar su no aceptación. – Hacer las advertencias del caso.

Por otra parte, téngase por contestada la demanda por parte del curador ad-litem del demandado, en los términos del Artículo 96 del CGP.

Una vez se comunique y acepte el abogado designado en amparo de pobreza, para representar a la demandante, se procederá a señalar fecha y hora para la audiencia de que trata el Artículo 372 Ibidem-

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN

JUEZ

gym

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f1b97f8b5f42f5d5acb926cfc39fb05bfd680ef5add7c74b08605221a180d8b**

Documento generado en 28/02/2024 06:52:19 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>